

ACUERDO NÚMERO 028
(27 de agosto de 1999)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y SE CONCEDE
AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA SU REGLAMENTACIÓN**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Nacional en
sus Artículos 313 numerales 3, 6 y el 365; y el Decreto 1333 de 1986, Ley 142 de 1994

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Organízase la coordinación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Santa Rosa de Osos, así:

Energía eléctrica: Empresas Públicas de Medellín EPM; Telefonía EDATEL; Acueductos y alcantarillados: Acueducto y Alcantarillado Sostenible S.A AAS S.A; Aseo: Sociedad de Mejoras Públicas; Gas prestado por las empresas que realicen la distribución y venta de gas con ajuste a las normas vigentes.

El municipio es Constitucional y legalmente responsable por la Ley 142 de 1994 de los acueductos veredales que se mencionan a continuación:

Veredas el Caney, la Lomita, el Llano, el Ahitón, San José de la Ahumada, Malambo, Pontezuela, Orobajo, el Chaquiro, el Vergel, los Multiveredales Barrancas - Montefrío, Hoyorrico - la Cejita - San Francisco y los Corregimientos de San Pablo, San Isidro y Aragón; y los acueductos que se construyan en el futuro.

PARAGRAFO: Acueductos y Alcantarillados Sostenibles S.A AAS S.A, administrará y operará los servicios de acueducto y alcantarillado de la zona urbana del municipio de Santa Rosa de Osos, hasta que la liquidación de ACUANTIOQUIA se halla efectuado y la Administración Municipal defina por medio de que forma Administrativa, permitida por la Ley, se va a operar y administrar dichos servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias, como unidad administrativa dentro de la estructura organizativa del Municipio, con influencia en la zona urbana y rural.

ARTÍCULO TERCERO: La dependencia creada se denominará Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO CUARTO: La creación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios tendrá la siguientes bases:

- a. La constitución de la Junta Municipal de Servicios Públicos con la participación de la comunidad, con funciones de dirección y control.
- b. La constitución de un sistema contable dentro del presupuesto de rentas y gastos, mediante el cual se maneje en forma independiente los ingresos y egresos que se ocasionan con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- c. La organización interna se regirá con riguroso criterio de eficiencia administrativa, empleando sistemas técnicos de organización, con el fin de obtener su objetivo primordial. Como es el de garantizar a los usuarios la prestación eficiente, continua y económica de los servicios.

ARTÍCULO QUINTO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que a nombre del municipio adquiera los activos propiedad de ACUANTIOQUIA S.A en liquidación que funcionan en el municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEXTO: Autorízase al Señor Alcalde para conformar y reglamentar la sociedad de economía mixta o de la Empresa Comercial e Industrial de Estado para que fundamentado en la Ley 142 de 1994 se haga la transformación requerida del servicio público domiciliario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorízase al Señor Alcalde para enajenar total o parcialmente parte de estos bienes para que se incluya en la nueva sociedad de economía mixta de las Cooperativas, Asociaciones Comunes, Asociaciones Particulares, Grupos Asociados y a los particulares en general.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorízase al Señor Alcalde para efectuar las operaciones administrativas, financieras y traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

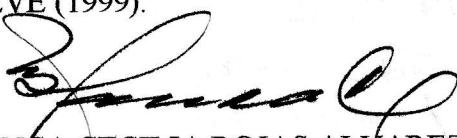
ARTÍCULO NOVENO: Autorízase al Señor Alcalde para celebrar los contratos pertinentes para la operación, mantenimiento y demás labores necesarias para prestar los servicios públicos domiciliarios en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad, con operadores privados de servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las autorizaciones concedidas en el presente Acuerdo serán otorgadas por el término del actual período de gobierno del Señor Alcalde.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Derógase todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS
EL DÍA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE (1999).

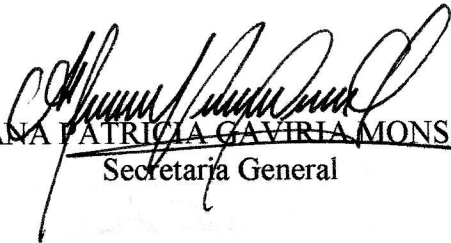


BLANCA CECILIA ROJAS ALVAREZ,
Presidenta



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA
COMISIÓN TERCERA EL DÍA VEINTITRES (23) Y EN PLENARIA EL DÍA
VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
(1999)



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

* Santa Rosa de Osos 30 de Septiembre de 1999
EL ACUERDO No. 028 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 028 que antecede fué
publicado hoy 1 de Septiembre de 1999
día de concurso público.

SECRETARIO